



Exp.: 55105/2026

El Gobierno de Zaragoza con fecha 17 de julio de 2026, y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, adoptó el presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases que rigen las AYUDAS PARA EL PAGO DE ALQUILER O HIPOTECA DE VIVIENDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (VIOLENCIA EJERCIDA POR SU PAREJA O EX-PAREJA DE ACUERDO A LA LEY 1/2004), AÑO 2026, mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto previsto para la convocatoria que asciende a un importe de 240.000,00€ para 2026, que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-IGL-2317-48903 "AYUDAS ATENCIÓN VÍCTIMAS VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTRAFAMILIAR", del Presupuesto General Municipal para el año 2026, aportando al expediente documento contable de retención de crédito núm. 261176, por importe de 240.000,00 €, que justifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para satisfacer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria anterior.

TERCERO.- La convocatoria se adecúa a lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, aprobada definitivamente por Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre de 2016, publicada en el BOPZ n.º 236 de 13 de octubre 2016; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal ejercicio 2026, y demás normativa aplicable.

CUARTO.- La presente convocatoria se encuentra amparada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 11 de abril de 2024, ejercicio 2026 aprobado por dicho órgano municipal el día 13 de abril de 2026, en el que se contiene la Línea Estratégica nº1, Acción Social, cuyo objetivo estratégico con carácter general hace referencia expresa a *"Promover el acceso a formación integral de las personas desde la edad temprana y la conciliación familiar con el acceso a recursos municipales relacionados, y con especial atención a unidades familiares que corran riesgo de exclusión social"*, que se desarrolla, para esta subvención, a través del objetivo específico 1.5 que propone *"Fomentar la igualdad, el respeto a la diversidad y la prevención y atención de las violencias machistas."*

QUINTO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincia de Zaragoza (BOPZ), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza y notificar a la Base Nacional de Subvenciones, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente al de su publicación en dicho boletín oficial y finalizando el 30 de septiembre de 2026.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer **recurso contencioso administrativo** en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zaragoza, según denominación dada por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación convocatoria y bases ayudas vivienda víctimas violencia contra mujeres	ID FIRMA	16291798	PÁGINA	1 / 22
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 16 DE ABRIL 20 de julio de 2026, EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES					



conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.



Exp.: 55105/2026.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL PAGO DE ALQUILER O HIPOTECA DE VIVIENDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (VIOLENCIA EJERCIDA POR SU PAREJA O EX-PAREJA DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA 1/2004). AÑO 2026.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de ayudas para el pago de renta arrendaticia o de cuotas hipotecarias dirigidas a mujeres víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley Orgánica 1/2004) para el año 2026 en régimen simplificado de concurrencia competitiva.

2. La finalidad de estas ayudas es el apoyo económico para la financiación de parte de la renta arrendaticia y de la cuota hipotecaria a satisfacer por las arrendatarias o propietarias que tengan reconocida la condición de víctima de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley Orgánica 1/2004). Con esta convocatoria se persigue favorecer su autonomía e independencia, así como facilitar la permanencia en su residencia habitual y permanente.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

1. La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se regirá, además de por establecido en las presentes bases, por lo dispuesto Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ n.º 236 de 13 de octubre 2016.

2. Se aplicará, igualmente, a la concesión de las subvenciones de esta convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; así como lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para 2024-2027 aprobado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 11 de abril de 2024, ejercicio 2026, aprobado por dicho órgano municipal el 13 de abril de 2026, y demás normativa vigente de pertinente aplicación.

TERCERA.- Financiación.

1. La presente convocatoria se cifra en un presupuesto de 240.000,00 € para el ejercicio 2026, que será atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-IGL-2317-48903 "AYUDAS ATENCIÓN VÍCTIMAS VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTRAFAMILIAR", del Presupuesto General Municipal para el año 2026, documento contable de retención de crédito núm. 261176.

2. Podrá ampliarse el crédito de la convocatoria, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, cuantía que queda condicionada a su existencia en el presupuesto municipal en vigor. La ampliación no precisará de nueva convocatoria, siempre y cuando la ampliación de crédito haya sido aprobada en modificación presupuestaria en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, al amparo del artículo 58.2 b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Página 1 de 20

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16291798	PÁGINA	3 / 22
Notificación convocatoria y bases ayudas vivienda víctimas violencia contra mujeres				
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	FECHA FIRMA			
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 16 DE ABRIL 20 de julio de 2026, EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES				

**CUARTA.- Beneficiarias y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en estas bases las mujeres víctimas de violencia (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que acrediten la vigencia de la situación de violencia según establece la Ley Orgánica 1/2004, a fecha de solicitud de la ayuda de acuerdo con lo dispuesto en la Base Quinta.

2. La persona beneficiaria deberá cumplir durante el periodo en el que solicita la ayuda, ya sea por todo el ejercicio 2026 o un número de meses concretos, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público, los siguientes requisitos:

a) Ser titular de un crédito hipotecario o, en calidad de arrendataria, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos o de un contrato de arrendamiento de una habitación, en cualquier caso, ubicada la vivienda o habitación en el término municipal de Zaragoza. Se entenderá cumplido este requisito igualmente cuando figuren varios titulares en el crédito o en el contrato de arrendamiento.

En situaciones en las que el crédito o contrato esté a nombre de la persona declarada o demandada o autora presunta de la situación de violencia, también se podrá optar a esta ayuda siempre y cuando se reúnan estos dos condicionantes:

- i) Que exista una orden judicial que estipule que el disfrute de la vivienda corresponde a la solicitante.
- ii) Que los pagos de alquiler o hipoteca hayan sido realizados exclusivamente por ella y así lo demuestre.

En caso de cambio de domicilio en el término municipal de Zaragoza durante el ejercicio 2026, la beneficiaria no perderá el derecho a la subvención ni será objeto de reintegro el importe ya percibido siempre que hubiera suscrito un nuevo crédito hipotecario o contrato de arrendamiento o habitación en relación con la nueva vivienda, éste se hubiera formalizado sin solución de continuidad con la finalización del anterior, respetara los importes máximos y demás requisitos exigibles en relación a la vivienda o habitación y a la beneficiaria y se aportaran los justificantes de pago con arreglo a lo previsto en estas bases.

En caso de pérdida de vigencia del contrato hipotecario por su amortización íntegra en el vigente ejercicio 2026, no conllevará el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho de cobro del importe pendiente, siempre que con carácter previo a dicha finalización se hubiera justificado el importe íntegro de la subvención concedida, o, no habiéndose justificado la cantidad total percibida, se suscribiera un nuevo contrato en los términos previstos en el párrafo precedente y se aportaran justificantes de pago con arreglo a lo previsto en estas bases.

En ningún caso se admitirán contratos de subarrendos.

- b) Que dicha vivienda o habitación constituya la residencia habitual y permanente de la beneficiaria.
- c) Que la cuota hipotecaria o la renta arrendaticia no sea superior a 850 euros mensuales.

El importe de la cuota hipotecaria o renta arrendaticia a tomar en consideración a efectos de comprobación de este límite será el que figure en la última cuota/renta satisfecha conforme al justificante de pago aportado en el momento de presentación de la solicitud, sin que una actualización de la cuota/renta con posterioridad a la presentación de la solicitud tenga efecto alguno en el devenir de la subvención.



Cuando el contrato de arrendamiento tenga por objeto el arrendamiento conjunto de vivienda y garaje, trastero o de cualquier otro elemento distinto al de la vivienda u obligue a la persona arrendataria al pago de otros gastos, tasas o impuestos, deberá reflejarse en el mismo estos conceptos de forma desglosada. En caso contrario se entenderá que el importe de la renta de la vivienda es el 85 % de la cantidad tomada en consideración a efectos del cómputo de los límites conforme a lo expuesto anteriormente. Lo mismo se aplicará al contrato de crédito hipotecario.

En el caso de pisos de alquiler compartidos (aquellos en cuyo contrato de alquiler figura más de un titular como parte arrendataria no teniendo en cuenta posibles anexos) se podrá superar el límite de 850 euros mensuales, siempre que la aportación que cada persona hace de forma individual no supere los 425 euros mensuales. En este caso, en el contrato de alquiler figurarán los diferentes titulares del mismo con indicación de la renta de alquiler atribuida a la solicitante de la ayuda. En el caso de que en el contrato no se fijara la cuantía a satisfacer por cada uno de los coarrendatarios, se entenderá que la renta es satisfecha a partes iguales por todos ellos. Lo mismo se aplicará en el caso de contratos de crédito hipotecario suscritos por más de un titular.

En el caso de alquiler de habitación la renta arrendaticia no podrá superar los 425 euros mensuales.

d) Disponer de una fuente de ingresos cuyo importe mensual no sea inferior a 0,7 veces el IPREM Mensual (420,00 €) ni superior a 3 veces el IPREM Mensual (1.800,00 €), vigente a fecha de aprobación de las bases en el año 2026.

Se tomará como cuantía del indicador IPREM para valorar los ingresos del año 2026, el que figura en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuya cuantía mensual de IPREM fijada en la misma está en vigor al haberse prorrogado los presupuestos en 2026, ascendiendo a seiscientos euros (600,00 €).

Para el cómputo de los ingresos mensuales se procederá de conformidad con la Base Quinta, punto 1, letra c).

3. No podrá concederse la ayuda cuando la solicitante se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Ser propietaria o usufructuaria de una vivienda en el término municipal de Zaragoza, salvo que acredite documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la titular o de algún miembro de la unidad de convivencia. A estos efectos no se considerará que es propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento, debiendo aportar la documentación prevista en la Base Octava, punto 1, letra e).

b) Tener parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, ser socia o participe en más de un 50 % de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora o acreedora del préstamo hipotecario. Este requisito será exigible para todas las personas titulares del contrato de arrendamiento o crédito hipotecario.

c) Ser arrendataria de una vivienda integrante de las bolsas de alquiler social del Gobierno de Aragón, de las Entidades Locales o de las sociedades o entidades municipales o autonómicas; viviendas de titularidad del Gobierno de Aragón, de las entidades locales aragonesas o de las sociedades y entidades municipales o autonómicas.

QUINTA.- Acreditación y verificación de los requisitos y condiciones exigidos.

1. A fin de acreditar y verificar la concurrencia y cumplimiento de las circunstancias y requisitos

Página 3 de 20

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación convocatoria y bases ayudas vivienda víctimas violencia contra mujeres	ID FIRMA	16291798	PÁGINA	5 / 22
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 16 DE ABRIL 20 de julio de 2026, EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES					



exigidos por las presentes bases, para la concesión y abono de la ayuda, en el expediente debe constar, o reflejar que por el órgano gestor se ha comprobado:

- a) La identidad de la solicitante, acreditada con su DNI o NIE vigentes.
- b) La vigencia de la situación de víctima de violencia de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Conforme a la Resolución de 2 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género, la vigencia de la situación será acreditada por la solicitante aportando alguno de los siguientes documentos:

i) Título de carácter judicial de los previstos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (sentencia condenatoria por un delito de violencia de género; orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima; o bien informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género) y siempre que las penas o medidas impuestas en sentencia, orden de protección o resolución judicial estén en vigor a fecha de solicitud de la ayuda.

A los efectos de verificar que el título habilitante de carácter judicial presentado por la víctima se mantiene en vigor, deberá presentarse junto con el anterior, el documento emitido por la Administración pública designada como «Punto de Coordinación de Órdenes de Protección» (En Aragón, el Instituto Aragonés de la Mujer) en el que se constate la vigencia del título de carácter judicial.

ii) Acreditación administrativa de las situaciones de violencia de género emitida por los organismos y entidades habilitados (En Aragón, el Instituto Aragonés de la Mujer) a fecha de solicitud de la ayuda.

En caso de que se haya formulado solicitud para la verificación de que el título habilitante de carácter judicial presentado por la víctima se mantiene en vigor o para la acreditación administrativa de las situaciones de violencia de género y estas se encuentren en trámite, se presentará con la solicitud la documentación que certifique el inicio del trámite, y en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2026, la beneficiaria deberá presentar la certificación de la vigencia del título habilitante de carácter judicial o la acreditación administrativa de las situaciones de violencia de género.

c) Los datos de los ingresos de la solicitante.

A efectos de valoración para la obtención de la ayuda, para la determinación de los ingresos de las solicitantes en el año 2026, se atenderá lo siguiente:

i) Se tomará como referencia los ingresos devengados en el ejercicio 2026 hasta el mes anterior a la fecha de solicitud. A estos efectos, en caso de rendimientos de trabajo se tomarán éstos por su importe bruto consignándose los mismos por su importe neto en el caso de rendimientos de actividades económicas, prestaciones y cualesquiera otros ingresos percibidos.

ii) Se sumará la totalidad de los ingresos declarados y acreditados para el período de 2026 hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá esta cantidad entre el número de meses en que hubieran percibido algún tipo de ingreso.

iii) A continuación, se comprobará si la cantidad anterior se encuentra incluida en el intervalo comprendido entre 0,7 y 3 veces el IPREM mensual 2026

d) Contrato de arrendamiento de la vivienda o habitación, y o préstamo hipotecario de la vivienda para la que se solicita la ayuda.



Los contratos de arrendamiento de vivienda deberán atenerse a lo estipulado en la Ley 29/94, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

En los contratos de arrendamiento de vivienda o habitación el importe a considerar en la concesión de la ayuda será el que figure en la última renta satisfecha conforme al justificante de pago aportado en el momento de presentación de la solicitud, sin que una actualización de la renta con posterioridad a la presentación de la solicitud tenga efecto alguno en el devenir de la subvención.

En el contrato de préstamo hipotecario el importe a considerar en la concesión de la ayuda será el que figure en la última cuota satisfecha conforme al justificante de pago aportado en el momento de presentación de la solicitud, sin que una actualización de la cuota con posterioridad a la presentación de la solicitud tenga efecto alguno en el devenir de la subvención.

e) La residencia habitual y permanente de la solicitante.

f) Justificantes del pago mensual del alquiler o de la cuota hipotecaria del año 2026.

g) Certificado catastral de la solicitante, en el que se haga constar que la solicitante no es propietaria o usufructuaria de una vivienda en el término municipal de Zaragoza.

h) Certificado de la vida laboral de la solicitante.

i) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2. El cumplimiento de estos requisitos por parte de las solicitantes se acreditará de la forma siguiente:

a) Los requisitos previstos en los párrafos a), e), g), h) e i) del apartado 1 anterior, se comprobarán de oficio por el órgano gestor, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación.

b) Para la acreditación de los requisitos previstos en los párrafos b), c), d) y f) del apartado 1 anterior, deberá aportarse la documentación respectiva indicada en la Base Octava.

SEXTA.- Periodo subvencionable.

Las ayudas podrán ser concedidas en relación con las rentas arrendaticias o cuotas hipotecarias devengadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, y abonadas con anterioridad al fin del plazo de justificación (31 de diciembre de 2026), salvo, en este último caso, que a fecha 31 de diciembre de 2026, fuese necesario el recibo del mes de diciembre de 2026 para poder justificar el importe máximo de la ayuda, en cuyo caso será hasta el 10 de enero de 2027.

SÉPTIMA. – Cuantía de la ayuda.

1. Mediante la presente convocatoria se financia hasta el 100% del importe que la solicitante deba satisfacer para el pago de rentas arrendaticias o cuotas hipotecarias devengadas y abonadas en el periodo establecido en la base anterior y con el límite máximo de 3.000 €, no pudiendo sobrepasar la ayuda el importe del coste individual del alquiler justificable.

2. La cuantía de la subvención a conceder a cada beneficiaria se establece sobre el importe mensual abonado o por abonar y por los meses de contrato/préstamo, sin que el importe máximo de concesión pueda exceder de 3.000 €.



3. La percepción de la ayuda económica es compatible con la percepción de cualquier otra establecida para la misma finalidad concedida por otra administración o entidad pública, siempre que, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida no supere, aisladamente o en concurrencia con otras aportaciones o ayudas, el 100 % del importe del alquiler o cuota hipotecaria devengado o a devengar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

En el caso de que el importe total de las ayudas obtenidas excediese del 100 % del importe del alquiler o cuota hipotecaria devengado o a devengar en el periodo anterior, se reducirá la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza en la cantidad correspondiente al exceso.

4. Las beneficiarias deberán declarar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, todas aquellas subvenciones concedidas para la misma finalidad por otra administración o entidad pública, con indicación del importe y su procedencia.

OCTAVA.- Solicitud y documentación.

1. La persona interesada deberá formular solicitud y adjuntar la documentación obligatoria.

Junto con la solicitud deberá incorporarse la siguiente documentación:

a) La documentación acreditativa de la situación de violencia de género indicada en la Base Quinta, punto 1, letra b).

En caso de que se haya formulado solicitud para la verificación de que el título habilitante de carácter judicial presentado por la víctima se mantiene en vigor o para la acreditación administrativa de las situaciones de violencia de género y estas se encuentren en trámite, se presentará con la solicitud la documentación que certifique el inicio del trámite, y en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2026, la beneficiaria deberá presentar la certificación de la vigencia del título habilitante de carácter judicial o la acreditación administrativa de las situaciones de violencia de género.

b) La documentación que determine los ingresos de la solicitante.

A efectos de determinar los ingresos, la solicitante deberá acreditarlos aportando la siguiente documentación:

i) En caso de trabajar por cuenta ajena: certificado, nóminas u otra documentación del centro de trabajo que refleje los ingresos percibidos o pendientes de percibir correspondientes al año 2026. En caso de personas afectadas por un ERTE, el certificado de empresa que lo acredite y el certificado del SEPE con los ingresos percibidos o pendientes de percibir correspondientes a ese periodo.

ii) En caso de trabajar por cuenta propia: las declaraciones trimestrales del IRPF del 2026.

iii) En caso de percibir alguna prestación, el certificado de la entidad pagadora o el documento de concesión de la prestación en el que figure la duración e importe en el año 2026.

iv) En caso de percibir alguna otra clase de ingreso o renta distinto de los anteriores, la documentación que acredite su existencia en el que figure la duración e importe en el año 2026.

c) Contrato de arrendamiento de la vivienda o habitación, y o préstamo hipotecario de la vivienda para la que se solicita la ayuda.

i) En el contrato de arrendamiento de vivienda, formalizado por escrito en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, figurará la solicitante como arrendataria, los datos de identificación de la vivienda, duración del contrato y la cuota mensual y el



medio y forma de pago. En el caso de cambiar de domicilio después de la fecha de solicitud de la ayuda, deberá aportarse copia del nuevo contrato de arrendamiento o de crédito hipotecario.

ii) En el contrato de arrendamiento habitación, figurará la solicitante como arrendataria, los datos de identificación de la vivienda, duración del contrato y la cuota mensual y el medio y forma de pago. En el caso de cambiar de domicilio después de la fecha de solicitud de la ayuda, deberá aportarse copia del nuevo contrato de arrendamiento o de crédito hipotecario

iii) En el contrato de préstamo hipotecario figurará la solicitante como deudora hipotecaria, los datos de identificación de la vivienda, fecha de constitución y estimación de vigencia del préstamo, y el importe de las cuotas a abonar mensualmente. A efectos de comprobar estos datos, bastará con aportar el último justificante bancario del pago de cuota hipotecaria, si en éste figuran todos los datos anteriormente indicados. En el caso de cancelarse y firmar un nuevo contrato de préstamo hipotecario después de la fecha de solicitud de la ayuda, deberá aportarse copia del nuevo contrato de préstamo hipotecario.

iv) En situaciones en las que el contrato esté a nombre de la persona declarada o demandada o autora presunta de la situación de violencia, se deberá aportar la orden judicial que estipule que el disfrute de la vivienda corresponde a la solicitante y los pagos de alquiler o hipoteca realizados exclusivamente por ella.

d) La totalidad de los justificantes del pago mensual del alquiler o de la cuota hipotecaria del año 2026 que en el momento de presentar la solicitud se dispongan (mínimo uno).

Se admitirán como justificantes del pago aquellos por el importe total que se desprenda del contrato o de la correspondiente actualización y que hayan sido abonados al arrendador o acreedor hipotecario mediante transferencia bancaria, domiciliación bancaria o ingreso en cuenta. En ningún caso, se admitirán justificantes de pago efectuados en efectivo.

Dichos justificantes de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

i) Contener la identificación oportuna del arrendador/a o acreedor/a hipotecaria o cuenta bancaria titularidad de los mismos que figure en el contrato aportado, mensualidad a la que corresponde el pago e importe del mismo.

ii) El pago deberá haber sido efectuado por la beneficiaria de la ayuda o, en su caso, por cualquiera de los titulares del contrato de arrendamiento o del préstamo hipotecario por el importe total de la renta o cuota hipotecaria fijada en contrato (o la derivada de su actualización) siempre que en este último caso, se aporte, además, el justificante del pago (en cualquiera de las modalidades admitidas en las presentes bases) de la cantidad que corresponda satisfacer a la beneficiaria a favor de la persona cotitular del contrato encargada del pago de la renta o cuota hipotecaria al arrendador/a o acreedor/a hipotecario.

e) En caso de figurar como propietaria o usufructuaria de una vivienda en el término municipal de Zaragoza, la documentación que acredite la no disponibilidad de la misma por las causas recogidas en la Base Cuarta, punto segundo, letra a) o la documentación que acredite que el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento.

f) Anexo 1, debidamente cumplimentado por la solicitante.

g) Únicamente en el caso de las personas que ejerzan una actividad por cuenta propia, Anexo 2 debidamente cumplimentado por solicitante.

h) Únicamente en el caso de que la solicitud sea presentada por la persona representante, el Anexo 3



y copia del DNI/NIE vigente de la persona representante.

2. La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de los siguientes datos disponibles con el fin de comprobar los requisitos exigidos en la convocatoria de conformidad con el artículo 23 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y artículo 18.9 y 18.10 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

- La identidad de la solicitante.
- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- Certificado Catastral de la solicitante.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, que se comprobarán a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ayuntamiento de Zaragoza y Tesorería General de la Seguridad Social
- Vida laboral, que se comprobará a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los datos o documentos acreditativos de los requisitos establecidos serán obtenidos o verificados mediante las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas salvo oposición de la persona interesada o que exista inviabilidad técnica para su obtención. En caso de que el interesado no consienta las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos exigidos.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración Pública.

3. Las beneficiarias deberán aportar durante el periodo de vigencia de la actual convocatoria nueva documentación en el caso de que cambien las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la subvención.

4. Conforme al artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, podrán ser requeridas en cualquier momento mediante resolución motivada, para que presenten los documentos originales, que les serán devueltos tras su comprobación por el órgano gestor cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia.

NOVENA.- Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes y de la documentación que debe acompañarla se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincia de Zaragoza (BOPZ) y finalizará el día 30 de septiembre de 2026. Podrá finalizar anteriormente a dicha fecha si se agota el crédito disponible asignado, lo cual será debidamente publicado por parte del órgano competente.



2. La solicitud y los documentos anexos se formalizarán exclusivamente conforme a los modelos normalizados previstos como anexo en esta convocatoria y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza a través del procedimiento habilitado al efecto: (<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/36575>).

3. En caso de que la solicitud de la ayuda no abarque la totalidad del ejercicio 2026, por no comprender el arrendamiento o préstamo hipotecario todo el ejercicio completo, en la solicitud se deberá indicar el número de meses por los que se solicita la misma.(Anexo 1)

4. La solicitud y los anexos deberán acompañarse de la documentación establecida en la Base Octava y podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza podrá hacerse:

a) De ser forma presencial, en las Oficinas de Registro en Plaza del Pilar o en Edificio Seminario, o en cualquiera de las Juntas Municipales o Vecinales (ver dirección y horario en <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/equipamiento/category/1720>).

b) De forma telemática, por el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/36575>. Se adjuntará la documentación precisa en formato PDF, utilizando cualquiera de los sistemas de identificación y firma electrónica previstos en los artículos 9 a 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La presentación de la solicitud supondrá la total aceptación de estas bases.

6. La publicación de las presentes bases y todos los anuncios a que haya lugar se realizarán en la web municipal en el apartado correspondiente al procedimiento electrónico de convocatoria: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/36575>, además de la publicación de un extracto de la misma en la sección de la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón", y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

7. Las solicitudes se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, según la fecha y hora de entrada en los registros u oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta agotar el crédito destinado a este fin, y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas y reúnan los requisitos contemplados en estas bases.

De acuerdo con lo establecido en el art. 21.2 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos en las bases, así como en la demás legislación aplicable, o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la solicitante, mediante notificación electrónica o en papel según haya indicado por la beneficiaria en la solicitud, para que subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistida su solicitud conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo el dictado de la correspondiente resolución.

A los efectos del orden de prelación de solicitudes, se considerará la fecha de entrada en registro del último documento cuya presentación suponga la subsanación completa de la misma.

DÉCIMA.- Procedimiento de concesión.

Esta convocatoria se tramitará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 16.3.a) del Decreto legislativo 2/2023, de 2 de mayo, por el que se aprueba el



Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y artículo 16.1. y 25.1.a) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público aprobada por el Ecmo. Ayuntamiento Pleno, el 26 de septiembre de 2016 (BOPZ N.º 236, de 13 de octubre de 2016).

El procedimiento simplificado de concurrencia competitiva responde a las especiales singularidades y sensibles circunstancias que concurren en un expediente de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley Orgánica 1/2004), de difícil objetivación y baremación, que impiden fijar criterios de valoración que permitan comparar las solicitudes, en consecuencia, se establecen unos requisitos de acceso a las ayudas, adjudicándose las solicitudes por orden de presentación, válidamente presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases, dentro de un plazo limitado, hasta agotar el crédito disponible. Se trata de una convocatoria no abierta.

El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal será el de fecha y hora de presentación de la solicitud. En caso de empate se dirimirá mediante sorteo.

UNDÉCIMA.- Instrucción del procedimiento.

1. El órgano instructor de esta convocatoria es el Servicio Administrativo de Políticas Sociales.
2. El órgano instructor, con la asistencia del Servicio de Igualdad y Mujer una vez comprobada la corrección formal de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la solicitante para poder beneficiarse de la subvención.

La presentación de la solicitud y su comprobación no conllevará derecho o expectativa de recibir la ayuda a las personas solicitantes.
3. La falta de subsanación de la documentación necesaria para obtener la condición de beneficiaria tendrá por efecto el desistimiento, en los términos expuestos en la Base Novena, punto séptimo.
4. Una vez estudiadas y analizadas las solicitudes, el Servicio de Igualdad y Mujer, como órgano gestor, elaborará un informe técnico con las propuestas presentadas en plazo favorables y desfavorables de concesión que determinará la distribución de las subvenciones y el importe a conceder.
5. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe del órgano gestor, formulará propuesta de resolución, en la que figurará el número de orden, el número de expediente de las personas solicitante para la que se propone la concesión de la subvención, la cuantía económica de la subvención, el importe justificado y pendiente de justificar, así como el número de expediente de la persona a la que se propone la denegación de la ayuda debidamente motivada.
6. No se constituye Comisión de Valoración con base en lo dispuesto en el artículo 16.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, puesto que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva y los criterios de cuantificación de la subvención son automáticos (n.º de justificantes de pago).
7. Se prescinde del trámite de audiencia toda vez que no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso la resolución tendrá carácter definitivo.
8. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta mientras no se haya notificado la resolución de su concesión.

Página 10 de 20

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

Este documento contiene datos no especialmente protegidos					
DOCUMENTO	Notificación convocatoria y bases ayudas vivienda víctimas violencia contra mujeres	ID FIRMA	16291798	PÁGINA	12 / 22
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026. EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES			20 de julio de 2026		



9. En cualquier momento durante la tramitación de los expedientes, a la vista de la documentación obrante en cada uno de estos y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la ayuda, se podrán recabar documentos de las solicitantes que se estimen oportunos y efectuar las comprobaciones necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

DUODÉCIMA.- Resolución y recursos.

1. La Concejal Delegada de Igualdad es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones, dictando cuantas resoluciones sean necesarias, a la vista de la propuesta presentada por el órgano instructor.

2. En la resolución figurará el número de orden, el número de expediente de la persona solicitante para la que se propone la concesión de la subvención, la cuantía económica de la subvención, el importe justificado y pendiente de justificar, así como el número de expediente de la persona a la que se propone la denegación de la ayuda debidamente motivada.

3. La notificación de cada resolución de concesión de la ayuda se efectuará a la interesada por el medio que ella seleccione en su solicitud, entendiéndose aceptada la subvención si la beneficiaria no realiza acto en contrario en el plazo de 10 días desde el día siguiente a dicha publicación, no resultando exigible la aceptación expresa.

4. La resolución se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitante podrá entender desestimada su solicitud conforme al artículo 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. La fecha de notificación de la resolución es la fecha a partir de la cual se podrán ejercitar los recursos pertinentes.

6. Contra la resolución, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

DECIMOTERCERA.- Pago.

1. Se efectuará un pago único del importe total de la subvención concedida tras la resolución de concesión si, en el momento de la solicitud, se hubieran presentado justificantes de pago que abarquen la totalidad de la cuantía concedida.

2. Para todas aquellas subvenciones en la que la cuantía concedida exceda de la justificada en el momento de la concesión, se realizará un primer pago, tras la resolución de concesión, por el importe ya justificado en el momento de la concesión de la subvención y un segundo pago, por la cantidad restante hasta completar la subvención, que se abonará una vez justificado el importe total de la cuantía que quedase pendiente.



3. El pago de la subvención no podrá realizarse en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. Para poder efectuar este pago es requisito necesario que las beneficiarias se encuentren dadas de alta en el Registro de Terceros del Ayuntamiento de Zaragoza. En el caso de no estar registradas por ser la primera vez que resultan beneficiarias o querer modificar los datos bancarios existentes (número de la cuenta bancaria donde se va a realizar la transferencia y cuya titular sea la beneficiaria), deberán aportar la Ficha de Terceros original, en modelo normalizado del Ayuntamiento de Zaragoza, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente que será entregada directamente en el Servicio de Igualdad y Mujer (Casa de la Mujer- Cl. D. Juan de Aragón, 2) para su posterior remisión a la Unidad Central de Tesorería.

Esta ficha es necesaria para el pago de la subvención. Este documento se puede descargar en el siguiente enlace:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/39195>

DECIMOCUARTA.- Justificación.

1. La justificación de estas ayudas vendrá determinada por la acreditación de haber pagado la renta o cuota hipotecaria mensual de los meses que resulten subvencionables, sin perjuicio del reintegro de la cantidad recibida, en caso de que la Administración compruebe la falsedad de la documentación aportada.

2. La justificación se realizará de la siguiente forma:

a) Si el importe de los justificantes de pago presentados junto con la solicitud es igual o superior al importe de la ayuda concedida, ésta se considerará plenamente justificada.

b) Si el importe de los justificantes de pago presentados junto con la solicitud es inferior al importe de la ayuda concedida, se deberán presentar los justificantes de pago que no hayan sido aportados en el momento de la solicitud hasta alcanzar el importe de la subvención, en el plazo de 30 días desde la notificación de la resolución o en el menor plazo posible (en todo caso antes del 31 de diciembre de 2026). Si a fecha de 31 de diciembre de 2026, fuese necesario el justificante del mes de diciembre de 2026 para poder justificar el importe máximo de la ayuda, la beneficiaria tendrá de plazo hasta el 10 de enero de 2027 para presentarlo ante el órgano gestor. .

3. La justificación de un importe superior a la subvención concedida en ningún caso otorgará el derecho a la persona beneficiaria a incrementar o ver incrementada la subvención.

4. Sólo se considerarán válidos los justificantes de pago que se ajusten a lo dispuesto en la Base Octava punto 1.d).

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento del deber de justificación y reintegro.

1. En todo caso la beneficiaria viene obligada a la justificación total de la subvención concedida, procediéndose al ajuste proporcional de la subvención en caso de no justificar la totalidad de la misma.

2. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones impuestas a la beneficiaria por la normativa vigente en la materia se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 55 y siguientes de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público, y artículos 47 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



3. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

4. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la beneficiaria, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo las mismas consecuencias que el incumplimiento de la justificación.

DECIMOSEXTA.- Obligaciones de las beneficiarias.

Las beneficiarias a las que se les conceda subvención deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 12 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, las impuestas por la normativa estatal o autonómica, las previstas en la presente convocatoria, y en particular, las siguientes:

- a) Destinar la ayuda al pago de la renta o de la cuota hipotecaria correspondiente según el contrato de arrendamiento o contrato de préstamo hipotecario en vigor.
- b) Comunicar por escrito, al órgano concedente, en un plazo máximo de 15 días, cualquier eventualidad o cambio en los datos aportados para la concesión de la ayuda.
- c) Facilitar cuantos datos les sean solicitados y someterse al seguimiento de la actividad subvencionada, así como aportar la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

DECIMOSÉPTIMA.- Criterios de graduación de incumplimientos.

1. Los criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, sin perjuicio de régimen general previsto para reintegros e infracciones y sanciones, serán los siguientes:

a) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención, cuando se haya producido como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas a las beneficiarias y compromisos asumidos por estas, derivando de ello la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos; llevará consigo el reintegro del 100 por 100 de la subvención concedida,

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención. La fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por la beneficiaria se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad. Entre estos incumplimientos, se considerarán como no subvencionables los gastos correspondientes o serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

1º) Incumplimiento de la obligación de presentación de la justificación en el plazo establecido en la presente convocatoria, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida y, en su caso, el extraordinario de 15 días tras requerimiento efectuado de acuerdo con la previsión del artículo 55.1 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público; llevará consigo el reintegro:

- Del 5 por 100 de la subvención cuando no haya transcurrido 1 mes desde el fin del plazo para la presentación de la justificación.



- Del 15 por 100 de la subvención cuando haya transcurrido 1 mes desde el fin del plazo para la presentación de la justificación.
- Del 25 por 100 de la subvención cuando hayan transcurrido 3 meses desde el fin del plazo para la presentación de la justificación.
- Del 50 por 100 de la subvención cuando haya transcurrido 6 meses desde el fin del plazo para la presentación de la justificación.
- Del 100 por 100 de la subvención cuando haya transcurrido 9 meses desde el fin del plazo para la presentación de la justificación.

2º) Incumplimiento de facilitar cuantos datos les sean solicitados y someterse al seguimiento de la actividad subvencionada, así como aportar la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, que dará lugar al reintegro del importe de la subvención en un porcentaje en función de los datos o documentación complementaria omitidos, en atención al principio de proporcionalidad.

2. Los reintegros por incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta base podrán acumularse con los reintegros por insuficiente o incorrecta justificación de gastos.

DECIMOCTAVA.- Régimen sancionador.

Resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 63 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y los artículos 78 y siguientes de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público.

DECIMONOVENA. Publicidad de las subvenciones.

1. La publicación de las presentes bases y todos los anuncios a que haya lugar se realizarán en la web municipal en el apartado correspondiente al procedimiento electrónico de convocatoria: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/36575>, además de la publicación de un extracto de la misma en la sección de la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón", y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

2. De acuerdo con el artículo 7.5. b) del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, no se publicará la concesión de las subvenciones o ayudas públicas concedidas a personas físicas cuando estas se encuentren en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley Orgánica 1/2004) o de otras formas de violencia contra la mujer. En estos casos se aplicará el protocolo de colaboración que se elabore de conformidad con la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Hasta la elaboración de este protocolo, mientras no se establezcan reglas de anonimización desde la Intervención General de la Administración del Estado y se desarrollen los sistemas informáticos precisos, no se registrará información de estas concesiones en la BDNS.

La resolución será notificada individualmente a la persona interesada por el medio que ella seleccione en su solicitud.

VIGÉSIMA. Tratamiento de los datos de carácter personal.



1. En materia de protección de datos de carácter personal, el Área de Políticas Sociales sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
2. Los datos personales que se facilitan tienen como destinatario y responsable de su tratamiento al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Área de Políticas Sociales
3. Los datos personales facilitados por las personas solicitantes como consecuencia de la participación en estas ayudas son para un tratamiento de datos legitimado por el artículo 6.2 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales cuya finalidad es la gestión de las ayudas reguladas en estas bases según las competencias atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Área de Políticas Sociales en cumplimiento de la relación administrativa. Estos van a entrar a formar parte de la base de datos del Área de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza y serán tratados exclusivamente con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.
4. Las personas titulares de los datos podrán ejercer su derecho de acceso, limitación del tratamiento, rectificación o supresión, oposición o portabilidad mediante el procedimiento disponible al efecto en el siguiente enlace a la web municipal: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>
5. Las medidas de seguridad implantadas garantizarán la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, en los términos exigidos por el artículo 32 del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.



ANEXO 1

**SOLICITUD DE AYUDA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
PARA PAGO DE ALQUILER O HIPOTECA DE VIVIENDA A MUJERES VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA (VIOLENCIA EJERCIDA POR SU PAREJA O EX-PAREJA DE ACUERDO A
LA LEY 1/2004).
AÑO 2026**

DATOS PERSONALES DE LA SOLICITANTE

DNI/NIE

Nombre

Apellidos

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DE LA VIVIENDA OBJETO DE AYUDA

Dirección, CP y Población

DATOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO / HIPOTECA

Importe mensual de alquiler / Cuota hipotecaria

N.º de meses por los que se solicita la ayuda

(Rellenar este campo únicamente cuando no comprenda todo el ejercicio 2026)

En caso de contrato de arrendamiento o crédito hipotecario en el que figure más de un titular, en calidad de arrendataria o deudora hipotecaria, respectivamente:

- Número de personas titulares del contrato

- Importe mensual aportado por la solicitante

SITUACIÓN DE LA SOLICITANTE

☐ Trabajadora por cuenta ajena

☐ Trabajadora por cuenta propia

☐ Perceptora de prestación. ¿Cuál?

SOLICITO una ayuda para el PAGO DE ALQUILER O HIPOTECA DE VIVIENDA, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases que rigen la convocatoria de estas subvenciones para el año 2026

Zaragoza, a de de 2026

Firmado:

Página 16 de 20

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO Notificación convocatoria y bases ayudas vivienda víctimas violencia contra mujeres

ID FIRMA

16291798

PÁGINA

18 / 22

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 16 DE ABRIL 20 de julio de 2026, EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES



DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que siendo solicitante de una subvención en la Convocatoria de Ayudas para el pago de alquiler o hipoteca de vivienda a mujeres víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley Orgánica 1/2004) 2026, realizo la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- 1º) Que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y los específicos de la presente convocatoria.
- 2º) Que no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 11.2 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público.
- 3º) Que no tiene parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni es socia o participe en más de un 50 % de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora o acreedora del préstamo hipotecario.
- 4º) Que no es arrendataria de una vivienda integrante de las bolsas de alquiler social del Gobierno de Aragón, de las Entidades Locales o de las sociedades o entidades municipales o autonómicas; viviendas de titularidad del Gobierno de Aragón, de las entidades locales aragonesas o de las sociedades y entidades municipales o autonómicas.
- 5º) Que la vivienda o habitación arrendada o vivienda hipotecada constituye su residencia habitual y permanente.
- 6º) Que ha cumplido efectivamente con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- 7º) Que la subvención concedida no supere, aisladamente o en concurrencia con otras aportaciones o ayudas, el 100 % del importe del alquiler o cuota hipotecaria devengado o a devengar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
- 8º) Que se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.
- 9º) Que se compromete, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican las bases de esta convocatoria, las cuales conoce y acepta en su integridad.

FIRMA DE LA INTERESADA

Firmado:

OBSERVACIONES (anotar si fuese necesario, cualquier comentario o incidencia sobre este anexo)

Página 17 de 20

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



INFORMACIÓN SOBRE LA CONSULTA DE DATOS PARA AYUDA PARA PAGO DE ALQUILER O HIPOTECA DE VIVIENDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (VIOLENCIA EJERCIDA POR SU PAREJA O EX-PAREJA DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA 1/2004).
SOLICITANTE:

NIF/NIE *

Nombre

Apellidos

En todos estos supuestos, la presentación de la solicitud de subvención supondrá la no oposición para que el órgano gestor realice dichas comprobaciones, por lo que no se exigirá la aportación de los documentos acreditativos correspondientes al tratarse de datos precisos para verificar la concurrencia de los requisitos exigidos para la concesión o cobro de la subvención o para determinar situaciones de prioridad. Por lo que respecta a los datos tributarios la presentación de la solicitud habilita expresamente al Ayuntamiento para llevar a cabo su comprobación, salvo que se oponga a ello, en cuyo caso los certificados deberán presentarse por quien efectúe la solicitud en el momento de su formulación.

DGP	NIF, NIE CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD
AEAT	ACCESO A DECLARACIÓN DE INGRESOS EN IRPF – NIVEL DE RENTA-
AEAT	ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y AYUDAS, CON INDICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS
INSS	CONSULTA REGISTRO DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS , INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD
SEPE	CONSULTA IMPORTES PRESTACIONES RECIBIDAS EN PERIODO
TGSS	ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL
TGSS	ACCESO A SITUACIÓN DE ALTA/BAJA Y VIDA LABORAL
CCAA	CONSULTA DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LAS CCAA
CATASTRO	ACCESO A CATASTRO, OBTENCIÓN CERTIFICADO DE TITULARIDAD
PADRÓN	OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
AYTO. ZGZ	CONSULTA DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA SUBVENCIONES Y AYUDAS

DOCUMENTO CONSENTIMIENTO INFORMADO

☐ **ELIGE COMO MEDIO PREFERENTE DE COMUNICACIÓN**

correo electrónico

☐ **CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS:** Autoriza el **TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN** conforme a la FINALIDAD expresada para la gestión de las ayudas reguladas en estas bases.

☐ Autoriza la **COMUNICACIÓN DE LOS DATOS de resolución de la prestación, ayuda o servicio** a Instituciones Públicas (educativas, sanitarias y/o sociales) y entidades privadas proveedoras de los servicios solicitados. Sin su autorización, no podremos tramitar la ayuda o servicio solicitado.

La solicitante reconoce la recepción de esta información procedente de Excmo.

☐

Ayuntamiento de Zaragoza, Área de Políticas Sociales.

Zaragoza, a de de 2026

Firmado:



ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

(Cumplimentar SOLO las personas que ejerzan una ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA)

A la vista de la Convocatoria de Ayudas para el pago de alquiler o hipoteca de vivienda a mujeres víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley Orgánica 1/2004) para el año 2026,

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos

DNI/NIE

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que, **siendo trabajadora por cuenta propia**, los rendimientos netos mensuales de mi actividad durante este año 2026 (calculando Ingresos menos Gastos) ascienden a euros, habiendo ejercido la actividad durante meses.

Para demostrarlo, aporto la siguiente documentación:

Se tienen en cuenta los rendimientos del 2026. Para demostrarlo deberá aportarse declaraciones trimestrales y otra documentación que refleje los rendimientos de la actividad actuales.

Zaragoza, a de de 2026

Firmado:



ANEXO 3

MODELO DE REPRESENTACIÓN

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos

NIF/NIE

Autoriza a

D./ Dña. _____

NIF O NIE _____ , con domicilio a efectos de notificaciones en

C/ _____

para que actúe ante el Servicio de Igualdad y Mujer del Ayuntamiento de Zaragoza en el procedimiento de Solicitud de ayuda para el pago de alquiler o hipoteca de vivienda dirigidas a víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley Orgánica 1/2004), según consta en las Bases Reguladoras de Ayudas para el pago de alquiler o hipoteca de vivienda dirigidas a víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley Orgánica 1/2004) para el año 2026, solicitada por la representada.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a la representada en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma otorgante, así como de la copia del NIF o NIE de la misma que acompaña a este documento.

En Zaragoza a ____ de _____ de 2026

Firma de la persona otorgante

Firma de la persona solicitante